

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA

ACUERDO N.º 05-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2023

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA (CNPP)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo N.º 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por ACUERDO las decisiones de carácter particular que los órganos de la Administración Pública tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo PCM-113-2021 emitido en fecha 31 de diciembre del 2021, el cual en su artículo 2, numeral 3 establece: El Secretario Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes facultades y atribuciones: Nombrar, contratar, promover, trasladar, cancelar y fijar los salarios de los empleados, de acuerdo con el presupuesto que se le asigne a esta Comisión; observándose los procedimientos que se han venido ejecutando, a través del Titular de la Presidencia de la Junta Directiva o del Secretario Ejecutivo; respetando los derechos de los trabajadores y empleados y los procedimientos que establece la legislación nacional vigente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Reglamento para la Implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias de fecha 24 de agosto del 2016, en su artículo 4, inciso E) establece: Contratar, nombrar, cancelar, promocionar y trasladar a los empleados de la CNPP.

POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley le confiere

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ADAN JESUS PALAO AVILA**, portador del Documento de Identificación Nacional número 1807-1954-01087 en el cargo de **Jefe de Departamento de Operaciones** de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), el cual será efectivo a partir del 01 de septiembre del 2023 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC.

SEGUNDO: Para el desempeño de su cargo desarrollara las siguientes **Funciones Generales:** 1) Coordinar con las áreas pertinentes el desarrollo de los planes operativos evaluándolos y recomendando las acciones que permitan al Secretario Ejecutivo establecer políticas y cualquier otro mecanismo con la visión de cumplir lo establecido en el Código PBIP y que tiendan a dar mayor protección a los puertos e instalaciones portuarias a nivel nacional; 2) Coordinar en manera conjunta con los encargados de las áreas pertinentes a fin de definir la metodología a seguir tanto para la presentación de planes operativos como de los avances de ejecución y los correspondientes informes de actividades; 3) Coordinar la creación de los instrumentos técnicos de trabajo que permitan tener una adecuada distribución de actividades en cuanto al volumen y tiempo, monitoreo permanente de las mismas y los correspondientes sistemas de reporte; 4) Preparar y mantener el manual de supervisión de puertos e instalaciones portuarias que contengan, entre otros, las correspondientes guías de procedimiento aplicables en la supervisión; 5) Elaborar el Manual de Monitoreo y Comunicación que contenga la guía de procedimiento e instrucciones tanto para el desarrollo de las actividades así como para la preparación del POA y reportes de actividades; 6) Cualquier otra función que a su juicio disponga el Secretario Ejecutivo de la CNPP. Las **Funciones específicas:** 1) Ejecutar en tiempo y forma las diferentes solicitudes que tramitan las partes interesadas a través de la CNPP, cumpliendo con los plazos y los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes y reglamentos; 2) Ejecutar las Auditorías de Protección de acuerdo al POA asegurando la elaboración de los correspondientes Informes de Auditoría y la comunicación apropiada de las No Conformidades determinadas, así como el seguimiento de las mismas a efecto de controlar su cumplimiento; 3) Manejar el control del status de las instalaciones portuarias certificadas, no certificadas y en proceso de certificación; 4) Manejar un control actualizado de las Organizaciones de Protección Reconocidas; 5) Manejar un control de las empresas de seguridad que prestan servicios de protección en las diferentes instalaciones portuarias; 6) Controlar y actualizar los expedientes de las instalaciones portuarias en general; 7) Controlar la ejecución de las actividades de capacitación de acuerdo al POA y rendir los informes correspondientes, proponer las mejoras que de acuerdo a su criterio sean necesarias; 8) Controlar la ejecución de las supervisiones de las instalaciones portuarias de acuerdo al POA obteniendo los resultados correspondientes, discutirlos y comunicarlos al Secretario Ejecutivo a efecto de la toma de decisiones; 9) Controlar las actividades de comunicación y monitoreo manteniendo los reportes de novedades y manteniendo comunicación adecuada con todas las instalaciones portuarias; y 10) Preparar los informes de ejecución de actividades.

TERCERO: Por la prestación de sus servicios **EL PATRONO** pagará al **EMPLEADO** la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 47,000.00)** mismos que serán pagados en moneda de curso legal es decir en Lempiras, por medio de un cheque emitido por el Banco Central de Honduras, en el lugar donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios profesionales, reconociendo los valores que corresponden al pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes y el respectivo pago de las vacaciones que por ley le correspondan; así mismo se le harán las correspondientes deducciones de ley.

COMUNIQUESE. -


General 
Secretario Ejecutivo de la CNPP

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA

ACUERDO N.º 06-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre del 2023

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA (CNPP)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo N.º 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por ACUERDO las decisiones de carácter particular que los órganos de la Administración Pública tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo PCM-113-2021 emitido en fecha 31 de diciembre del 2021, el cual en su artículo 2, numeral 3 establece: El Secretario Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes facultades y atribuciones: Nombrar, contratar, promover, trasladar, cancelar y fijar los salarios de los empleados, de acuerdo con el presupuesto que se le asigne a esta Comisión; observándose los procedimientos que se han venido ejecutando, a través del Titular de la Presidencia de la Junta Directiva o del Secretario Ejecutivo; respetando los derechos de los trabajadores y empleados y los procedimientos que establece la legislación nacional vigente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Reglamento para la Implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias de fecha 24 de agosto del 2016, en su artículo 4, inciso E) establece: Contratar, nombrar, cancelar, promocionar y trasladar a los empleados de la CNPP.

POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley le confiere

ACUERDA

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ARTURO SALVADOR LARIOS FONSECA**, portador del Documento de Identificación Nacional número 0801-1966-05988 en el cargo de **Oficial Inspector de Protección Portuaria** de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), el cual será efectivo a partir del 01 de septiembre del 2023 en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía.

SEGUNDO: Para el desempeño de su cargo desarrollara las siguientes funciones: a) Implementar y supervisar el Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PIIP); b) Verificar el funcionamiento general del sistema integral de protección; c) Coordinar aspectos relacionados con la protección de las instalaciones, seguridad operacional y medio ambiente; d) Proponer modificaciones al PIIP, a los planes de contingencia, plan de seguridad operacional, planes de emergencia, incluyendo los de evacuación y cualquier otra norma interna relacionada; e) Informar a la CNPP de las deficiencias encontradas durante auditorias e inspecciones de protección; f) Verificar la corrección de las vulnerabilidades señaladas; g) Fomentar la toma de conciencia y responsabilidad a todo el personal sobre las medidas de protección, seguridad operacional y medio ambiente aplicados en la instalación; h) Verificar que se imparta formación adecuada al personal de protección, seguridad operacional y medio ambiente; i) Coordinar la implantación del PIIP con los Oficiales de Protección de los Buques y Oficiales de las Compañías públicas y privadas para la Protección Marítima; j) Coordinar simulacros de escenarios de amenazas que afecten a la protección, seguridad operacional y medio ambiente; k) Informar a las autoridades superiores de los sucesos o indicios de amenazas a la protección y llevar un registro de los mismos; l) Velar por la aplicación de las medidas establecidas en el PIIP; m) Supervisar el buen funcionamiento, mantenimiento adecuado de los equipos de protección operacional, seguridad y medio ambiente; n) Mantener comunicación con los oficiales de protección de buques en casos de emergencia en coordinación con los OPIP, y brindarle el apoyo respectivo; o) Asegurarse de que se cumplen las normas relativas al personal responsable de la protección de la instalación portuaria; p) Verificar que el PIIP contenga todas las medidas aplicables a todos los medios de acceso a las instalaciones portuarias; q) En coordinación con los OPIP desarrollar, actualizar, difundir y ejecutar los planes de contingencia sobre incidentes y accidentes en las instalaciones portuarias de manera complementaria al presente PIIP; r) Supervisar que los OPIP comuniquen a los concesionarios las normativas o medidas implementadas dentro de las instalaciones portuarias en un momento determinado, a fin de que estos puedan adherirse a ellos; s) Controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la obtención de las Certificaciones y dar continuidad a las certificaciones posteriores actualizando la Evaluación de Protección y Plan de Protección de los Puertos; t) Dar cumplimiento a las misiones dadas por el Secretario Ejecutivo desde el momento de su asignación al puesto.

TERCERO: Por la prestación de sus servicios **EL PATRONO** pagará al **EMPLEADO** la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 34,650.00)** mismos que serán pagados en moneda de curso legal es decir en Lempiras, por medio de un cheque emitido por el Banco Central de Honduras, en el lugar donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios profesionales, reconociendo los valores que corresponden al pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes y el respectivo pago de las vacaciones que por ley le correspondan; así mismo se le harán las correspondientes deducciones de ley.

COMUNIQUESE. -


General **Efraín Ochoa Avilez**
Secretario Ejecutivo de la CNPP

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA

ACUERDO N.º 07-2023

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre del 2023

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN PORTUARIA (CNPP)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo N.º 118, numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por ACUERDO las decisiones de carácter particular que los órganos de la Administración Pública tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo PCM-113-2021 emitido en fecha 31 de diciembre del 2021, el cual en su artículo 2, numeral 3 establece: El Secretario Ejecutivo para el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes facultades y atribuciones: Nombrar, contratar, promover, trasladar, cancelar y fijar los salarios de los empleados, de acuerdo con el presupuesto que se le asigne a esta Comisión; observándose los procedimientos que se han venido ejecutando, a través del Titular de la Presidencia de la Junta Directiva o del Secretario Ejecutivo; respetando los derechos de los trabajadores y empleados y los procedimientos que establece la legislación nacional vigente.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de junio del 2022 se celebró Contrato de Trabajo por Tiempo Definido Número 008-CNPP-2022 entre la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), en su condición de Patrono, y el señor Luis Alfredo Maradiaga Caballero, en su condición de Empleado bajo el cargo de Asesor Legal. Posteriormente, en fecha once (11) de octubre del 2022 se celebró Acuerdo de Trabajo número 12-2022 entre ambas partes.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Protección Portuaria fue creada como la Autoridad Designada para la implementación del Código Internacional sobre la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP), por lo que forma parte de las Autoridades reconocidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) para la implementación de los Convenios OMI.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI, por sus siglas en inglés) ofrece el programa de Maestría en Derecho Marítimo Internacional en donde la Autoridades Marítimas y Portuarias de cada Estado Parte tienen la opción de nominar candidatos para aplicar a una beca en dicho programa de estudio.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento a una de las metas establecidas por el Secretario Ejecutivo de la CNPP para el año 2023, se llevaron a cabo gestiones ante la Organización Marítima Internacional (OMI) con el propósito de obtener becas de estudio para empleados de la Institución. Bajo este sentido, se brindó la oportunidad a los profesionales del Derecho para que pudieran participar en la beca del programa de Maestría de Derecho Marítimo Internacional del Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI), ubicado en la República de Malta.

CONSIDERANDO: Que el empleado bajo el cargo de Asesor Legal, Luis Alfredo Maradiaga Caballero, fue aceptado como becario mediante carta oficial de aceptación de fecha 14 de agosto de 2023 en el programa de Maestría de Derecho Marítimo Internacional (Promoción 2023-2024) en el Instituto de Derecho Marítimo Internacional de la OMI (IMLI), debiendo presentarse a la República de Malta el once (11) de octubre del 2023.

POR TANTO: En uso de las facultades que la Ley le confiere



ACUERDA

PRIMERO: Conceder licencia de estudio remunerada por un período de un (1) año académico al empleado **LUIS ALFREDO MARADIAGA CABALLERO**, a partir del primero (01) de octubre del 2023 hasta su regreso en el 2024 una vez culminado el programa de estudio. Durante este período, el Empleado se encuentra exento de sus responsabilidades laborales habituales y continuará percibiendo su salario mensual, con las deducciones normales, el cual será depositado en la cuenta bancaria siguiente:

Número de Cuenta: [REDACTED]

Banco: [REDACTED]

SEGUNDO: En el caso en que la Institución inscriba al empleado en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), el Empleado acepta y reconoce que estará sujeto a las deducciones correspondientes conforme a las regulaciones y políticas establecidas por dicho instituto. Estas deducciones se realizarán de manera consistente con la legislación vigente y las políticas de la Institución.

La Institución notificará al Empleado de cualquier inscripción o cambio en relación con el INJUPEMP, y proporcionará información detallada sobre las deducciones pertinentes que puedan aplicarse a su salario como resultado de dicha inscripción. El Empleado se compromete a cooperar y facilitar cualquier documentación requerida por el INJUPEMP en relación con su inscripción y contribuciones.

TERCERO: Durante el período de licencia de estudio remunerada, la relación contractual entre el Empleado y la Institución no se suspende. El Empleado seguirá siendo considerado empleado permanente de la Institución y estará sujeto a las políticas y regulaciones internas de la misma.

CUARTO: El Empleado se compromete a presentar informes semanales al Secretario Ejecutivo de la Institución, detallando las actividades realizadas y los avances alcanzados durante el programa de maestría.

QUINTO: La licencia remunerada otorgada al Empleado finalizará automáticamente al cumplirse un (1) año académico desde la fecha de inicio de esta, sin necesidad de notificación adicional por parte de ninguna de las Partes.

SEXTO: Al finalizar el programa de maestría, el Empleado se compromete a mantener una relación contractual con el Estado de Honduras y la Comisión Nacional de Protección Portuaria por un período de dos (2) años. Durante este período, el Empleado se compromete a aplicar y compartir los conocimientos y experiencias adquiridos durante el programa en beneficio de las funciones y objetivos de la Institución.

COMUNIQUESE. -



Efrain Ochoa Avilez
General® Efrain Ochoa Avilez
Secretario Ejecutivo de la CNPP